



15 DIC 2010

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 766 /10

Sucre, 10 de Diciembre de 2010

176-a

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante R.P.C. CITE Nº 079/2010 de 17 de noviembre de 2010 el Lic. Isidoro García Carballo RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION con Vo Bo de la Lic. Verónica Berrios Vergara ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE SUCRE, hacen llegar al Ing. Domingo Martínez Cáceres PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre la Licitación Pública Nacional Nº 04/2010 para SEGUROS VARIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y Contrato C.D.J. Nº 12/2010 (PRIMERA CONVOCATORIA), para su revisión, consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12º, parágrafo 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión de antecedentes se puede ESTABLECER: según RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 12/2010 RESOLUCION DE ANULACION PRIMERA CONVOCATORIA DE PROCESO DE CONTRATACION LPN Nº 04/2010 de 7 de junio de 2010, RESUELVE Artículo 1º.- Anular, el proceso de contratación mediante Licitación Pública Nacional Nº 04/2010, de SEGUROS VARIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE CUCE Nº 10-1101-00-193950-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA, por concurrir la causal establecida en el inciso b) del párrafo IV del Artículo 28 del decreto Supremo Nº 181 (error en el DBC publicado).

Que, según JEF. ACT. FJS. Cite Nº 273 de 16 de septiembre de 2010 el Lic. Pascual Villegas Herrera JEFE DE ACTIVOS FIJOS y Lic. Richard Moscoso Ortega DIRECTOR FINANCIERO del Gobierno Municipal de Sucre informan al Lic. Isidoro García Carballo RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACION del Gobierno Municipal de Sucre que fue anulada la primera convocatoria y solicitan se autorice el inicio del proceso de Contratación de SEGUROS VARIOS correspondiente a la segunda convocatoria en el marco de las Normas básicas del Sistema de administración de Bienes y Servicios, bajo las siguientes características:

METODO DE SELECCIÓN: Precio Evaluado más bajo.  
PRECIO REFERENCIAL: 400.000.- (cuatrocientos mil 00/100 bolivianos).  
INSCRIPCION EN EL PAC: Nº 1, fecha 10 de mayo de 2010.  
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA: Documento adjunto  
ESPECIFICACIONES TECNICAS: adjuntos fojas 188.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Institucional, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública Nacional (RPC) de la Institución, conforme establece el Art. 33, Parágrafo I, inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Licitación Pública Nº 04/2010**, CUCE: 10-1101-00-19350-1-2 (PRIMERA CONVOCATORIA) según RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 017/2009 RESOLUCION DE AUTORIZACION DE INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACION de 22 de septiembre de 2010 en la **Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 04/2009**, para la "CONTRATACION DE SEGUROS VARIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE" (PRIMERA CONVOCATORIA SEGUNDA PUBLICACION).

Que, el proceso de Contratación para la ejecución del Programa "SEGUROS VARIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE", se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 8  
RM N°694/10

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

por Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009, según Código Interno LPN 04/09, CUCE: 10-1101-00-193950-1-2 (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Documento Base de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública Nacional, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del Programa "SEGUROS VARIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE", bajo los términos del Documento Base de Contratación de Seguros en la Modalidad de Licitación Pública Nacional con Código Interno: LPN 04/2010, aprobado mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 019/2010 RESOLUCION DE APROBACION DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION (DBC) de 11 de octubre de 2010.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitaciones Públicas (RPC) Lic. Isidoro García Carballo del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 33 del D. S. N° 0181 NB-SABS, designa a la Comisión de Calificación según DESIGNACION R.P.C. CITE N° 069, RPC CITE N° 070 y RPC CITE N° 071, todos de fecha 13 de octubre de 2010 y DESIGNACION R.P.C. CITE N° 306/2010 de 14 de octubre de 2010.

Que, instalado en acto público los miembros de la Comisión de Calificación procedieron a la apertura de propuestas presentadas, procediendo a la revisión administrativa, legal y técnica, verificando con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en base al ACTA DE CIERRE DE PRESENTACION DE PROPUESTAS de fecha 15 de octubre de 2010, la Comisión de Calificación para Licitación Pública Nacional N° 04/2010 para la contratación de SEGUROS VARIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE", proceden al Informe de Evaluación del Sobre Único Licitación Pública Nacional N° 04/2010, con Código CUCE : 10-1101-00-193950-1-2 (PRIMERA CONVOCATORIA, SEGUNDA PUBLICACION); en fecha 22 de octubre de 2010 los miembros de la Comisión de Calificación, emiten el INFORME DE CALIFICACION LICITACION PUBLICA NACIONAL N° LPN-04/2010 PRIMERA CONVOCATORIA -SEGUNDA PUBLICACION CUCE: 10-1101-00-193950-1-2, Recomendando la ADJUDICACION a la **COMPANIA SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A. para la contratación de SEGUROS VARIOS para el Gobierno Municipal de Sucre** representado Legalmente por el Sr. Manuel Pablo Dorado Ivanovic, debido a que la propuesta presentada cumple con los criterios de calificación definidos en el DBC de la Licitación Pública N° 04/2010 Contratación de Seguros Varios para el Gobierno Municipal de Sucre, CUCE: 10-1101-00-193950-1-2 por un importe total de Bs. 394.011,10.- (trescientos noventa y cuatro mil once 10/100 Bolivianos) equivalentes a la Prima Total de \$u\$ 55.730.- (cincuenta y cinco mil setecientos treinta 00/100 DOLARES AMERICANOS), con un plazo de 1 año calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública Nacional (RPC) Lic. Isidoro García Carballo, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 21/2010 RESOLUCION DE ADJUDICACION de 26 de octubre de 2010, aprueba el informe de evaluación final y recomendación emitida por la Comisión de Calificación y en atención a lo establecido en el Art. 33, inc. g) del Decreto Supremo N° 0181, **ADJUDICA** la Licitación Pública Nacional N° 04/09 CUCE: 09-1101-00-135665-2-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA) "CONTRATACION DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE" a la **COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS "FORTALEZA"** para la contratación de SEGUROS VARIOS para el Gobierno Municipal de Sucre representado Legalmente por el Sr. Manuel Pablo Dorado Ivanovic, por un importe total de Bs. 394.011,10.- (trescientos noventa y cuatro mil once 10/100 Bolivianos) equivalentes a la Prima Total de \$u\$ 55.730.- (cincuenta y cinco mil setecientos treinta 00/100 DOLARES AMERICANOS), con un plazo de 1 año calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el programa para la contratación de SEGUROS VARIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la gestión 2010 según Prev. 07579 de 29/07/2010 en la Categoría Programática 34 00 02, Fuente 41 Org. Fin. 113, Partida de Gasto 22500 con Bs. 400.000.- (cuatrocientos mil 00/100 Bolivianos) y **Certificación Presupuestaria Actualizadas** según Prev. 14272 de 19/11/2010 en la Categoría Programática 34 00 02, Fuente 41



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 8  
RM N°694/10

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Org. Fin. 113, Partida de Gasto 22500 con Bs. 378.000.- (trescientos setenta y ocho mil 00/100 Bolivianos) y Prev. 14273 de 19/11/2010 en la Categoría Programática 34 00 05, Fuente 41 Org. Fin. 113, Partida de Gasto 22500 con Bs. 20.000.- (veinte mil 00/100 Bolivianos) emitido por el Lic. Juan Cayo Q. Técnico II Presupuestos, Lic. Néstor Quispe Vedia Jefe Dpto. Presupuestos y Lic. Isidoro García Carballo Oficial Mayor Administrativo y Financiero del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el Artículo 79.- (CONTRATACION DE SEGUROS) parágrafo I del D.S. N° 0181 establece: para la Contratación de Seguros se aplicará lo establecido en las presentes NB-SABS, Ley de Seguros y Código de Comercio y el parágrafo II establece: la contratación de seguros deberán efectuarse con entidades aseguradoras constituidas y autorizadas para operar en el territorio Boliviano, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 1883 de 25 de junio de 1998 de Seguros.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo C.D.J. N° 012/2010 para la prestación de Servicios de SEGUROS VARIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Resolución Administrativa RPC 12/2010 de Anulación Primera Convocatoria de Proceso de Contratación LPN N° 04/2010 de 7 de junio de 2010 á fs. 1A.
JEF. ACT. FJS. CITEN° 273 SOLICITUD DE INICIO PROCESO DE CONTRATACION de 16 de septiembre de 2010 á fs. 190.
CONFIRMACION DE PUBLICACION N° 531284 de 27 de septiembre de 2010 á fs. 193.
Resolución Administrativa RPC 017/2010, Resolución de Autorización de Inicio del proceso de Contratación de 22 de septiembre de 2010 á fs. 195.
RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 019/2010 RESOLUCION DE APROBACION DEL DBC de 11 de octubre de 2010 de fs. 200 á fs. .212.
ACTA DE CIERRE DE PRESENTACION DE PROPUESTAS L.P.N. N° 04/2010 á fs. 219.
DECLARACION DE INTEGRIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE CALIFICACION á fs. 220.
FORMULARIO V-1a VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS EN LA PROPUESTA á fs. 221.
FORMULARIO A1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA Y DECLARACION JURADA de fs. 910 á fs. 911.
Resumen de Primas FORMULARIO A-3 fs. 344.
FORMA DE PAGO DE SEGUROS VARIOS fs. 346.
INFORME DE CALIFICACION LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2010 PRIMERA CONVOCATORIA – SEGUNDA PUBLICACION CUCE : 10-1101-00-193950-1-2 de fs. 222 á fs. 231.
RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 21/2010 RESOLUCION DE ADJUDICACION de 26 de octubre de 2010 de fs. 232 á fs. 233.
DOCUMENTO DE NOTIFICACION á fs. 234.
CITE: G.R.S. -663/2010 de 28 de octubre de 2010 y NOTA DE COBERTURA emitido por LA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A. de fs.235 á fs. 236.
GARANTIA DE SERIEDAD DE PROPUESTA- BOLETA DE GARANTIA N° 0025174 vencimiento 13 de enero de 2011 á fs. 891.
TESTIMONIO N° 52/2006 PODER GENERAL para representar a la COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA a favor del Sr. Manuel Pablo Dorado Ivanovic, fotocopia Legalizada de fs. 893 á fs.905.
Certificado de Inscripción-Padrón Nacional de Contribuyentes NIT N° 1028175023 á fs. 972.
Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco por la Contraloría General del Estado N° 01681 de 04/11/2010 á fs. 923.
REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA – CERTIFICADO DE ACTUALIZACION

8  
A.O.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 8  
RM N°694/10

DE MATRICULA DE COMERCIO vigencia hasta el 31 de mayo de 2010 de fs. 986 á fs. 988.
FORTALEZA Seguros y Reaseguros: FORMULARIO DISTRIBUCION DEL RIESGO (FORMULARIO A-8) de fs. 353 á fs. 358.
Seguros y Reaseguros FORTALEZA: FORMA DE PAGO á fs. 262.
<b><u>SE CUENTA EN ORIGINALES LAS POLIZAS DE COBERTURA DEL SEGURO BAJO EL SIGUIENTE DETALLE:</u></b>
Póliza de Seguro Automotor N° 8898-9031 Prima Total por \$US 27.000.- Código 5690 vigencia hasta el 28 de octubre de 2011, días de cobertura 365 días.
Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° ACC-SUC-000718 Prima Total \$US 5.000.- Código N° 5690 vigencia hasta el 28 de octubre de 2011, días de cobertura 365 días.
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° RCI-SUC-000211 Código N° 5690 Prima Total \$US 800.- vigencia hasta el 28 de octubre de 2011, días de cobertura 365 días.
Póliza de Seguro de Equipo y Maquinaria de Contratistas N° CMA-SUC-000044 Código N° 5690 Prima Total \$US 300.237,09.- vigencia hasta el 28 de octubre de 2011, días de cobertura 365 días.
Póliza de Seguro de Destrucción, Desaparición y Deshonestidad (3D) N° DDD-SUC-000090 Código N° 5690 Prima Total \$US 1.430.- vigencia hasta el 28 de octubre de 2010, días de cobertura 365 días.
Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° ACC-SUC-000717 Código N° 5690 Prima Total \$US 2.000.- vigencia hasta el 28 de octubre de 2011, días de cobertura 365 días.
Póliza de Seguro de Multirisgo N° MUA-SUC-000177 Código 5690 Prima Total \$US 12.000.- vigencia hasta el 28 de octubre de 2011, días de cobertura 365 días.
BOLETA DE GARANTIA (FIANZA BANCARIA) DE BANCO GANADERO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO N° 0025185 Y N° 14701, vencimiento 28 de octubre de 2011 á fs. 1063.

Que, el Artículo 3.- (PRINCIPIOS) del Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009 NB-SABS establece: inciso g) Eficiencia.- Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben ser realizados OPORTUNAMENTE en tiempos óptimos y con los menores costos posibles; inciso i) Libre Participación.- Las contrataciones estatales deben permitir la libre participación y la más amplia concurrencia de proponentes, a través de mecanismos de publicidad, **CON EL OBJETO DE OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO Y CALIDAD.**

Que, el Artículo 5.- (DEFINICIONES) del Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009 NB-SABS establece: inciso ss) Servicios Generales.- Son los Servicios que requieren las entidades públicas para desarrollar actividades relacionadas al funcionamiento o a la administración de la misma, los que a su vez se clasifican en: **Servicios de Provisión Continua**, tales como **SEGUROS**, limpieza, vigilancia y otros; y Servicios de Provisión Discontinua tales como: Servicios de Courier, servicios de fotocopias, publicidad, provisión de pasajes aéreos, transporte, publicaciones, impresión y otros similares.

Artículo 18.- (CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES RECURRENTE) del Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009 NB-SABS establece: En forma excepcional y bajo exclusiva responsabilidad de la MAE, se podrá iniciar un proceso de contratación de bienes y servicios generales de carácter recurrente para la PROXIMA GESTION, EN EL ULTIMO CUATRIMESTRE DEL AÑO llegando hasta la adjudicación, sin compromiso y señalando en el DBC la SUJECION del proceso a la APROBACION DEL PRESUPUESTO de la siguiente gestión.

Que, el Artículo 56.- (CONDICIONES PARA LA CONTRATACION EN LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO) del Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009 NB-SABS establece: La contratación para la modalidad ANPE, se realizará mediante solicitud de



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5 de 8  
RM N°694/10

cotizaciones o propuestas, publicando el DBC en el SICOES y en la Mesa de partes. Se procederá a la EVALUACION aún cuando se hubiese recibido una sola cotización o propuesta.

Que, el Artículo 982 (Consensualidad) del Decreto Ley N° 14379 Código de Comercio de 25 de febrero de 1977 establece: El Contrato de Seguro se perfecciona por el consentimiento de las partes. Los derechos y obligaciones recíprocos empiezan desde el momento de su celebración.

Que, el Contrato C.D.J. N° 46/09 Contratación de Seguros para los Activos del Gobierno Municipal de Sucre CLAUSULA QUINTA.- (VIGENCIA DEL SEGURO) Aprobado según Resolución del H. Concejo Municipal N° 610/09 de 28 de septiembre de 2009 establece: De acuerdo a lo solicitado en el Documento Base de Contratación; a la propuesta presentada y en concordancia con lo establecido en la Resolución Administrativa de Adjudicación RPC 091/09 de fecha 30 de junio de 2009, emitida por la Entidad, este contrato se suscribe con la validez de 10 MESES.

Que, el Contrato C.D.J. N° 46/09 Contratación de Seguros para los Activos del Gobierno Municipal de Sucre CLAUSULA DECIMA QUINTA.- (AMPLIACION DEL SEGURO) Aprobado según Resolución del H. Concejo Municipal N° 610/09 de 28 de septiembre de 2009 establece: La ampliación del Seguro por un periodo adicional de noventa (90) días, cuya prima se cancelará a prorrata día.

Que, de la revisión y evaluación de antecedentes del Proceso de Contratación y Contrato C.D.J. N° 46/09 Contratación de Seguros para los Activos del Gobierno Municipal de Sucre Aprobado según Resolución del H. Concejo Municipal N° 610/09 de 28 de septiembre de 2009 determina: CUADRO RESUMEN DE PRIMAS (VALOR ASEGURADO) con un importe total de \$US 7.785.774,60.- FORMA DE PAGO: PRIMA TOTAL AL CONTADO \$US 23.100.-, INTERES 5% PRIMA TOTAL AL CREDITO \$US 24.256, PLAZO 10 MESES.

Que, de la revisión y evaluación de antecedentes del Proceso de Contratación y Contrato C.D.J. N° 012/2010 Contratación de Seguros Varios para el Gobierno Municipal de Sucre determina: CUADRO RESUMEN DE PRIMAS (VALOR ASEGURADO) con un importe total de \$US 10.219.282,77.- FORMA DE PAGO: PRIMA TOTAL AL CONTADO \$US 55.730.-, INTERES 7% PRIMA TOTAL AL CREDITO \$US 59.631, PLAZO 12 MESES.

Que, de la revisión, evaluación y comparación en términos monetarios sobre la contratación de SEGUROS VARIOS para el Gobierno Municipal de Sucre según Contrato C.D.J. N° 46/09 y Contrato C.D.J. N° 012/2010, se puede establecer un incremento substancial en el VALOR TOTAL ASEGURADO, un incremento substancial en la PRIMA TOTAL AL CONTADO, un incremento substancial en la PRIMA TOTAL AL CREDITO y un incremento del 5% AL 7% de INTERESES. No se cuenta con un informe Técnico y Económico que fundamente sobre el incremento que se produce al contratar los servicios de SEGUROS VARIOS en los dos procesos de contratación, datos que corresponden a la misma empresa adjudicada COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A.

Que, de la revisión y evaluación de antecedentes del Proceso de Contratación y Contrato C.D.J. N° 012/2010 Contratación de Seguros Varios para el Gobierno Municipal de Sucre, se puede establecer que no se cuenta con un informe debidamente fundamentado sobre el cumplimiento del Contrato C.D.J. N° 46/09 Contratación de Seguros para los Activos del Gobierno Municipal de Sucre con la COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A. Aprobado según Resolución del H. Concejo Municipal N° 610/09 de 28 de septiembre de 2009.

Que, de la revisión y evaluación de la CLAUSULA QUINTA.- (VIGENCIA DEL SEGURO) Y CLAUSULA DECIMA QUINTA.- (AMPLIACION DEL SEGURO) del Contrato C.D.J. N° 46/09 Contratación de Seguros para los Activos del Gobierno Municipal de Sucre Aprobado según Resolución del H. Concejo Municipal N° 610/09 de 28 de septiembre de 2009, se puede establecer con claridad que la Unidad de activos Fijos, Dirección Financiera y Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Jefatura de Presupuestos, Jefatura de Contabilidad y otras unidades Administrativas dependientes del Ejecutivo Municipal No tomaron la PREVISION en los TIEMPOS OPORTUNOS en conocimiento de que la cobertura era para 10 (diez) meses y prorrogables solo por 90 (noventa) días adicionales para dar inicio al Proceso de Contratación de SEGUROS VARIOS PARA EL GOBIERNO



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 6 de 8  
RM N°694/10

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

MUNICIPAL DE SUCRE, lo que ocasionó un retraso considerable en la contratación de SEGUROS, lo que pudo haber dado lugar a un posible daño económico al No contar con una Cobertura Vigente de SEGUROS VARIOS para el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, en aplicación del Artículo 18 (Proceso Interno) del Decreto Supremo 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y Artículo 29 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales que establece: la Responsabilidad es Administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las NORMAS QUE REGULAN LA CONDUCTA FUNCIONARIA DEL SERVIDOR PUBLICO. Se determinará por proceso interno de cada Entidad.

Que, de la revisión de antecedentes del proceso de contratación CUCE N° 10-1101-00-19350-1-2 LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2010 PRIMERA CONVOCATORIA -SEGUNDA PUBLICACION para SEGUROS VARIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y Contrato C.D.J. N° 012/2010 se puede EVIDENCIAR que según CITE: ATCS N° 211/2010 de 17 de noviembre de 2010 el Lic. M.B.A. Ricardo Ríos V. GERENTE REGIONAL CORRESUR S.R.L. CORREDORES Y ASESORES DE SEGUROS efectúa al GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE la remisión de FACTURAS - COMPAÑÍA FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. bajo el siguiente detalle: Factura N° 016473 por \$US 27.000.- Factura N° 016472 por \$US 2.500.- y Factura N° 016471 por \$US 26230.- todos de fecha 16 de noviembre de 2010 de fs. 1064 á fs. 1067, **lo cual demuestra y evidencia en forma contundente** que en base a la RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 21/2010 RESOLUCION DE ADJUDICACION de 26 de octubre de 2010 que aprueba el informe de evaluación final y recomendación emitida por la Comisión de Calificación, PROCEDEN a la emisión de la NOTIFICACION en aplicación del Artículo 51 del Decreto Supremo 0181 á fs. 234 (misma no lleva fecha de notificación).

Que, según Cite: G.R.S. - 663/2010 de 28 de octubre de 2010 á fs. 236 el Sr. Boris Valda Gutiérrez Ejecutivo de Cuentas FORTALEZA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS y Sr. Manuel Dorado Ivanovic Gerente Sucre FORTALEZA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS informan al Lic. Isidoro García Carballo RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION y remiten la NOTA DE COBERTURA POLIZAS INTEGRALES DE SEGUROS PARA CONTRATACION DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRIMERA CONVOCATORIA, PROCESO L.P.N. N° 04/2010; CODIGO CUCE 10-1101-00-193950-1-2 PARA CONTRATACION DE SEGUROS VARIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE.

Que, según NOTA DE COBERTURA de 28 de octubre de 2010, el Sr. Boris Valda Gutiérrez Ejecutivo de Cuentas FORTALEZA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS y Sr. Manuel Dorado Ivanovic Gerente Sucre FORTALEZA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS presentan informe que a la letra dice: "Mediante la presente nota, la Compañía de Seguros y Reaseguros Fortaleza S.A. con sujeción a las condiciones Generales y Particulares, otorga la presente cobertura para las Pólizas de: MULTIRIESGO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO MOVIL PESADO, COMPRENSIVA 3D Y ACCIDENTES PERSONALES; misma que tiene plena validez hasta la entrega de las correspondientes pólizas, con vigencia a partir de las 12:01 p.m. día 28 de octubre del año 2010, hasta la misma hora del día 28 de octubre del año 2011". Nota de Cobertura que evidencia que la Compañía de Seguros y Reaseguros FORTALEZA S.A. y el Ejecutivo del Gobierno Municipal de Sucre han consolidado de manera Tácita y anticipada a la suscripción del Contrato, la prestación y COBERTURA de Seguro Varios para el Gobierno Municipal de Sucre previa a la aprobación del Contrato C.D.J. N° 012/2010 con Resolución Expresa de Aprobación por el Pleno del Concejo Municipal como lo establece el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades, en el caso presente se tomo una decisión contraria y consolidación de la prestación de Servicios de SEGUROS VARIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE de manera anticipada y que el Pleno del Concejo Municipal no se constituye en una instancia para regularización de procedimientos ya consolidados.

Que, en aplicación del Art. 12° (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades, el Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 7 de 8  
RM N°694/10

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º** Al haberse determinado que el Ejecutivo Municipal a través del RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, según Cite: G.R.S. – 663/2010 de 28 de octubre de 2010 el Sr. Boris Valda Gutiérrez Ejecutivo de Cuentas FORTALEZA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS y Sr. Manuel Dorado Ivanovic Gerente Sucre FORTALEZA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS remiten la NOTA DE COBERTURA POLIZAS INTEGRALES DE SEGUROS PARA CONTRATACION DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRIMERA CONVOCATORIA, PROCESO L.P.N. N° 04/2010; CODIGO CUCE 10-1101-00-193950-1-2 PARA CONTRATACION DE SEGUROS VARIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, ratificada con NOTA DE COBERTURA de 28 de octubre de 2010 con sujeción a las condiciones Generales y Particulares, otorgan la cobertura para las Pólizas de: MULTIRIESGO, AUTOMOTORES, RESPONSABILIDAD CIVIL, EQUIPO MOVIL PESADO, COMPRENSIVA 3D Y ACCIDENTES PERSONALES; misma que tiene plena validez hasta la entrega de las correspondientes pólizas, con vigencia a partir de las 12:01 p.m. día 28 de octubre del año 2010, hasta la misma hora del día 28 de octubre del año 2011". Asimismo según CITE: ATCS N° 211/2010 de 17 de noviembre de 2010 el Lic. M.B.A. Ricardo Ríos V. GERENTE REGIONAL CORRESUR S.R.L. CORREDORES Y ASESORES DE SEGUROS efectuó al GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE la remisión y entrega de FACTURAS – COMPAÑÍA FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. bajo el siguiente detalle: Factura N° 016473 por \$US 27.000.- Factura N° 016472 por \$US 2.500.- y Factura N° 016471 por \$US 26230.- todos de fecha 16 de noviembre de 2010 para su efectivización, actuaciones con las cuales la Compañía de Seguros y Reaseguros FORTALEZA S.A., CORRESUR S.R.L. CORREDORES Y ASESORES DE SEGUROS y el Ejecutivo del Gobierno Municipal de Sucre han consolidado de manera Tácita y anticipada a la suscripción del Contrato la prestación y COBERTURA de Seguros Varios para el Gobierno Municipal de Sucre. Por lo tanto, No corresponde su Aprobación del Contrato C.D.J. N° 012/2010 por el Pleno del Concejo Municipal ya que no se constituye en una instancia para la regularización de acciones y actuaciones comprometidos y consolidados por los dependientes del Ejecutivo, debiendo ser asumida por el Ejecutivo Municipal, por lo cual, se **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de las Unidades correspondientes dependientes del Ejecutivo Municipal, den estricto cumplimiento a los procedimientos Administrativos y Legales para la Contratación de LICITACION PUBLICA NACIONAL PRIMERA CONVOCATORIA, PROCESO L.P.N. N° 04/2010; CODIGO CUCE 10-1101-00-193950-1-2 PARA CONTRATACION DE SEGUROS VARIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE.

**Art.2º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación, la calidad de la prestación de servicios para SEGUROS VARIOS para el Gobierno Municipal de Sucre, la designación oportuna de un Técnico Especializado en el Proceso de Calificación de propuestas, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del proceso de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública Nacional (RPC), Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

**Art.3º** Al haberse establecido que en el POA y Presupuesto Institucional gestión 2010 se contaba con Presupuesto para la contratación de SEGUROS VARIOS e inscripción en el "PAC": N° 1, fecha 10 de mayo de 2010, de la evaluación de la CLAUSULA QUINTA.- (VIGENCIA DEL SEGURO) y CLAUSULA DECIMA QUINTA.- (AMPLIACION DEL SEGURO) del Contrato C.D.J. N° 46/09 Contratación de Seguros para los Activos del Gobierno Municipal de Sucre Aprobado según Resolución del H. Concejo Municipal N° 610/09 de 28 de septiembre de 2009, se puede determinar que No tomaron las ACCIONES Y PREVISION en los TIEMPOS OPORTUNOS en conocimiento de que la cobertura era para 10 (diez) meses y prorrogables solo por 90 (noventa) días adicionales, por lo que debieron haber dado PRIORIDAD para dar inicio al Proceso de Contratación de SEGUROS VARIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 8 de 8  
RM N°694/10

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

DE SUCRE, lo que ocasionó un retraso considerable en el Proceso de Contratación de SEGUROS VARIOS, acciones inoportunas que pudieron haber ocasionado un posible daño económico al No contar con una Cobertura Vigente de SEGUROS VARIOS para el Gobierno Municipal de Sucre. Asimismo el Artículo 3.-(PRINCIPIOS) del Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009 NB-SABS establece: inciso g) Eficiencia.- Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben ser realizados OPORTUNAMENTE en tiempos óptimos y con los menores costos posibles. Por lo tanto, **se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en aplicación del Artículo 18 (Proceso Interno) del Decreto Supremo 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y Artículo 29 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales que establece: la Responsabilidad es Administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las NORMAS QUE REGULAN LA CONDUCTA FUNCIONARIA DEL SERVIDOR PUBLICO. Se determinará por proceso interno de cada Entidad, por lo cual INICIE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO en contra de los Servidores Públicos y Ex Servidores Públicos en los cargos de Jefe de Activos Fijos, Jefe de Presupuestos, Jefe de Contabilidad, Director Financiero, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y otros funcionarios que no tomaron las acciones en los tiempos oportunos para informar sobre la conclusión de la vigencia de los Seguros e inicio en forma oportuna para la Contratación de SEGUROS VARIOS para el Gobierno Municipal de Sucre.

**Art.4º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en un plazo máximo de 45 días, remitan al Pleno del Concejo Municipal los RESULTADOS FINALES del Proceso Administrativo Interno, para efectos de fiscalización.

**Art.5º** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.6º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Profa. Arminda C. Herrera Gonzales  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL